

ORDENANZA N° 2824/2013

VISTO:

Que este próximo 1º de Mayo la Biblioteca Popular José Ingenieros cumple sus primeros 100 años de vida e Historia y;

CONSIDERANDO:

Que una Biblioteca Popular es una Asociación Civil autónoma creada por iniciativa de un grupo de vecinos de una comunidad donde se ofrece servicio y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y de extensión bibliotecaria en forma amplia, libre y pluralista.

Que ese fue el espíritu de un grupo de gente sencilla, trabajadora y de pueblo que fundaron el 1º de Mayo de 1913 la primera Biblioteca de nuestra ciudad. Convencidos que Cultura y Educación son las bases para hacer grande a un Pueblo.

Que la primera sede que alineo sus libros sobre sus modestas estanterías estaba ubicada en calle Corrientes (hoy Eva Perón) 173, allí entonces se hallaba el primer y gran propósito de elevar la cultura de nuestra ciudad, y el 3 de Agosto de 1914 se elige la primera Comisión Administrativa y en que en fecha 11 de Junio de 1917 quedo legalizada y que por intensas gestiones se alcanza sus Personería Jurídica el 3 de Diciembre de 1962, decreto 011359 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que en la actualidad cuenta con mas de 15.000 libros, con un rincón infantil que fue inaugurado con aportes de la Fundación Leer en 2008, con una Hemeroteca donde pueden leerse periódicos locales y Boletines Oficiales y con un sistema informático que esta a disposición de socios y alumnos de toda la comunidad.

Que alberga en sus modestos estantes la luz de los libros que nos entretienen, nos amplían la mente y nos dan el beneficio de culturizarnos más.

Que estos primeros cien años, es un motivo para que la biblioteca tenga un edificio propio.

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZÁLEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que existen programas que otorgan subsidios para construir sedes de las bibliotecas. A nivel nacional por ejemplo la Conabip otorga entre otros este tipo de subsidios.

Que a los fines de obtener el beneficio para tener su propia sede, es requisito que la Biblioteca sea propietaria de un terreno.

Que considerando la Municipalidad de la ciudad de Rufino, posee terrenos y/o edificios sin uso, estos pueden ser destinados a la Biblioteca Popular, para la construcción de la misma.

Que se considera apropiado parte del terreno ubicado en intersección de calle Santa Fe y Centenario de nuestra ciudad, identificado como un lote parte de los solares "G" y "H", manzana 7, sección 3ª de la ciudad de Rufino, y cuyo dominio pertenece a la ciudad de Rufino, ello en virtud de su ubicación.

Que hoy dichos terrenos no cumplen una activa función social, y se encuentran desde hace años desaprovechados.

Que dichos terrenos deberían ser donados a la Biblioteca Popular José Ingenieros, a los fines de construcción de su propia sede, con una cláusula de revocación, donde se establezca un período para la obtención de los recursos para construir el edificio, el cual transcurrido sin haberse logrado el inmueble vuelve al dominio municipal. Como periodo se considera prudente el de dos (2) años.

Que la Biblioteca Popular José Ingenieros tiene personería jurídica.

Que se adjunta un dibujo técnico con medidas del terreno a donar por la Municipalidad.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Dónese a la Biblioteca Popular José Ingenieros, una porción de terreno que encierra una superficie aproximada total de trescientos tres metros cuadrados con treinta centímetros (303,30 mts²). Y que sus medidas son de dieciséis metros con ochenta y cinco centímetros (16,85 ms.) al este donde

linda con calle Centenario, y dieciocho metros (18 ms.) al sur, donde linda con calle Santa Fe. Que es parte de un lote de mayor superficie descrito como parte de solares "G" y "H", manzana 7, sección 3ra, inscripto el dominio al Tomo 80, Folio 4, Numero 517, Ciudad de Rufino, departamento General López, Provincia de Santa Fe. Se autoriza al DEM a que en la mensura pertinente a los fines de la sub-división, se ajuste en más o menos la superficie, si existieran líneas quebradas o cualquier disposición catastral que hubiere que cumplir. Dicho ajuste no podrá ser superior a tres metros cuadrados (3mts.2).

Artículo 2: La donación establecida en el artículo anterior se efectúa sujeta a la condición resolutoria de que la Biblioteca Popular José Ingenieros, en el plazo de dos años tenga aprobado y adjudicado el subsidio, préstamo y/o donaciones para para la construcción y/o que haya iniciado la construcción de su sede. Así mismo para el caso de los tramites de subsidios y/o prestamos y/o donaciones se hayan iniciado, y no se hubiere otorgado el mismo por cuestiones ajenas a la Biblioteca, al plazo antes mencionado se prorrogara por un (1) año más.

Artículo 3: Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la subdivisión de lote conforme se establece en el artículo primero de la presente.

Artículo 4: Impútense los gastos de subdivisión y escrituración a los recursos de rentas general del presupuesto municipal.

Artículo 5: Autorícese de ser necesario conforme las medidas que surgieren en definitiva, la construcción como excepción al plan regulador.

Artículo 6: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, de 04 de julio de 2013.-


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

3

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SECRETARIA DE ENTRADAS	
D. 11	N. EXPE.
M. 07	HORA.
A. 13	T.